



DR4625280

TERESA LUCIA GIMENEZ HERNANDEZ
NOTARIO
Teléf. 950 40 61 52
AVDA. DE LAS ALPUJARRAS S/N
04760 BERJA (ALMERIA)

**ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE ACEPTACIÓN DE
LEGADOS**

NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (692).-----

En **BERJA**, mi residencia, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **TERESA LUCIA GIMENEZ HERNANDEZ**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

==== COMPARECEN ====

DOÑA MARIA DOLORES SALMERON PEREZ, también conocida solo por DOLORES, jubilada, mayor de edad, viuda, vecina de Almería, con domicilio en calle Paseo de San Luis, 3, 2º-5; provista de Documento Nacional de Identidad número 27.205.277-A. -----

DON NICOLÁS SALMERÓN PÉREZ, jubilado, mayor de edad, casado, vecino de Almería, con domicilio en Avenida Cabo de Gata, 1, 4 D, provisto de Documento Nacional de Identidad número 24.093.408-B. -----

DON GRACIAN FRANCISCO SALMERÓN PÉREZ, también conocido solo por GRACIAN, empleado, mayor de edad, casado, vecino de Paseo de San Luis, 3, número 1º-7 provisto de Documento

Nacional de Identidad número 75.213.110-M.-----

Los identifico por sus reseñados documentos de identidad. -----

==== INTERVIENEN ====

En su propio nombre y derecho. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal
necesaria para otorgar la presente ESCRITURA

COMPLEMENTARIA, y al efecto:-----

==== EXPONEN ====

I.- Que **DON ADRIÁN SALMERÓN LUCAS**, falleció en la Ciudad de Berja, de donde era vecino, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis, en estado de viudo y sin descendientes, bajo testamento ológrafo de fecha ocho de julio del mismo año, que previa aprobación judicial fue protocolizado con fecha veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve por el que fue notario de Berja Don Lorenzo Valverde Plaza.-----

En el citado testamento, entre otras, figuran las siguientes cláusulas:-----

“...1º.- **Lego a mi sobrino don Nicolás Salmerón Villalobos**
hijo de mi difunto hermano don Nicolás Salmerón toda mi finca de **Chirán con el Barranco de la Peña y el Cortijo de los Pradillos y la**
mitad del lote del Campo de Dalías, esto en usufructo, pero si
tiene hijos legítimos pasará en propiedad a sus referidos hijos.-
2º.-Lego a mi sobrino don Gracián Salmerón Villalobos toda mi finca
del Cortijo del Llanoy Castalay la otra mitad del Lote del Carponte de

aceptó y se adjudicó el legado del usufructo vitalicio de la finca de Chirán con el Barranco de la Peña y el Cortijo de los Pradillos y la mitad del lote del Campo de Dalias, que seguidamente se describen pero quedando supeditada a la circunstancia de fallecer con hijos legítimos la posibilidad de que se consolidara en estos el pleno dominio. -----

III.- Que DON NICOLAS SALMERÓN VILLALOBOS, titular del D.N.I. número 27.023.934-S, falleció en Almería, de donde era vecino el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, en estado de viudo de Doña Dolores Pérez Espinosa, de cuyo matrimonio nacieron cuatro hijos llamados DOÑA MARÍA DOLORES, DON NICOLÁS, DON GRACIÁN FRANCISCO y DON FRANCISCO JAVIER SALMERÓN PÉREZ. -----

Se acompañará a la presente acta de notoriedad por mí autorizada el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete con el número 517 de protocolo, en la cual se declaran notorios estos hechos, esto es el fallecimiento de Don Nicolás Salmerón Villalobos con hijos legítimos así como la identidad de estos

IV.- Que DON FRANCISCO JAVIER SALMERÓN PÉREZ, -----

falleció, en estado de soltero, y sin descendientes, con fecha dos de Abril de mil novecientos setenta y ocho. -----

Se acompañará a la presente escritura acta de declaración de notoriedad de herederos abintestato, por mí autorizada el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete con el número 514 de protocolo, -----

aceptó y se adjudicó el **legado del usufructo vitalicio** de la finca de Chirán con el Barranco de la Peña y el Cortijo de los Pradillos y la mitad del lote del Campo de Dalias, que seguidamente se describen pero quedando supeditada a la circunstancia de fallecer con hijos legítimos la posibilidad de que se consolidara en estos el pleno dominio. -----

III.- Que **DON NICOLAS SALMERÓN VILLALOBOS**, titular del D.N.I. número 27.023.934-S, falleció en Almería, de donde era vecino el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, en estado de viudo de Doña Dolores Pérez Espinosa, de cuyo matrimonio nacieron cuatro hijos llamados **DOÑA MARÍA DOLORES**, **DON NICOLÁS**, **DON GRACIÁN FRANCISCO** y **DON FRANCISCO JAVIER SALMERÓN PÉREZ**. -----

Se acompañará a la presente acta de notoriedad por mí autorizada el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete con el número 517 de protocolo, en la cual se declaran notorios estos hechos, esto es el fallecimiento de Don Nicolás Salmerón Villalobos con hijos legítimos así como la identidad de estos. -----

IV.- Que **DON FRANCISCO JAVIER SALMERÓN PÉREZ**, falleció, en estado de soltero, y sin descendientes, con fecha dos de Abril de mil novecientos setenta y ocho. -----

Se acompañará a la presente escritura acta de declaración de notoriedad de herederos abintestato, por mí autorizada el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete con el número 514 de protocolo, -----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR462528

complementada por otra de fecha posterior con número 691 de protocolo en la cual se declaran herederos abintestato de Don Francisco Javier Salmerón Pérez a sus padres Don Nicolás Salmerón Villalobos y Doña Dolores Pérez Espinosa, hoy fallecidos. -----

Certificado de defunción, últimas voluntades y copia autorizada del testamento y declaración de herederos de los últimos en favor de sus hijos, me exhiben y se acompañarán a la presente si necesario fuere. -----

V.- OPCIÓN HEREDITARIA.-----

DOÑA MARIA DOLORES, DON NICOLÁS, DON GRACIÁN

FRANCISCO SALMERÓN PÉREZ, ACEPTAN pura y simplemente el legado de su tío DON ADRIÁN SALMERON LUCAS, que se consolida en su persona al fallecimiento de su padre DON NICOLAS SALMERÓN VILLALOBOS.-----

VI.- BIENES LEGADOS: Al ocurrir el fallecimiento de Don Nicolás Salmerón Villalobos, le pertenecían los siguientes bienes, todos con carácter privativo, en usufructo vitalicio, que se describen y valoran en el siguiente,-----

==== INVENTARIO ====

1º.- RUSTICA.- Varias suerte de tierra de riego que lo hace con

la tercera parte del agua que nace en la parte del Barranco de Plata, cuya tercera parte es en tanda de catorce días de los dieciséis en que esta dividida la tanda, arraigando en dichas tierras cuatrocientos veintiséis parras de uva de embarque; el agua que da dicha fuente y que fertiliza esta finca se encierra en la balsa principal que pertenece a la testamentaria de doña Rosario Ibarra Murillo y a Don Francisco Rodríguez en la proporción indicada; de tierras de secano donde hay olivos con quinientos noventa y seis grandes y treinta plantones; otras pobladas de almendros con dos mil cuatrocientos treinta y ocho plantas; de otras calma con árboles frutales y pencas; de otras destinadas a pastos y otras montuosas; de paseos y de otras doce casas pequeñas y de dos corrales de encerrar ganado conocido por el de la Cantera una y el de la Cañada de Guijarro el otro, situa todo en los parajes conocidos por el de Chirán, Aguilas, Haza de Morea, Llano del Cid, Cueva de la Sarna, Llano de los Molineros, Loma de la Puerca, Carrecoches, Cuesta de Benavente, Cañada de los Guijarros, Re Cañada de Romero, Junquillo y Cabrahigo, del término de Berja, su cabida total es de trescientos noventa y seis fanegas, sin sujeción a medida equivalentes a CIENTO CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, TREINTA Y UN ÁREAS Y VEINTIOCHO CENTIÁREAS.

Se ha formado con los predios siguientes que están unidos entre sí y constituyen una sola finca.

PRIMERO.- Un pedazo de terreno montuoso e inculto que es la

circunstancia o razón alguna de ellos se negare o dilatarse a contribuir obligado por los otros dos los que en caso extremo mandarían hacerla siendo de cuenta y riego del que se negare además de la parte que le corresponda en los gastos de las obras la de los gastos, daños y perjuicios que por su morosidad se ocasionen a los otros cuyos gastos tendrá que satisfacerlos aunque fuesen preliminares de juicios; también tiene derecho este lote a utilizar la acequia que hay en el lote número dos desde el Barranco de Chirán a la balsa principal con los otros dos lotes para el uso del agua en tanda. -----

SITUACIÓN REGISTRAL.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al Tomo 648, Libro 206, Folio 35, **finca 10.645**, Inscripción 7ª. -----

VALOR: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS
(1.380.000,00 €). -----

REFERENCIA CATASTRAL.- -----

Polígono 3, Parcelas 689, 690, 691, 699, 700, 693, 696. -----

Polígono 4, Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 24, 29, 30, 41. -----

Polígono 13, Parcelas 3, 18, 22. -----

Polígono 5, Parcelas 1, 2, 5, 6, 7, 9, 11, 16, 17, 18, 21, 34, 37, 40, 42, 50, 67, 68, 69, parte de la 70, 71, 72, 74, 76, 77, 78 y parte de la 79. -----

Polígono 14, Parcelas 32, 33, 34, 35, 36. -----